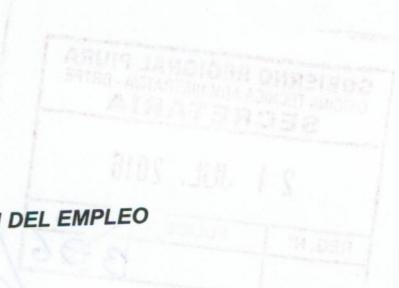




GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°044 - 2016/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 18 JUL 2016

Vistos; La Resolución Judicial N° 20 de fecha 09 de diciembre del 2015, y el Oficio N°2758-2016-GRP-11000 de la Procuraduría Pública Regional de Piura; y;

Considerando:

Que, en el expediente Judicial N°1339-2011 tramitada ante el Primer Juzgado Laboral Transitorio de Piura seguido por Juan Neptali Landivar Floriano, sobre Proceso Contencioso Administrativo contra el Gobierno Regional, mediante Resolución N°(12) doce, de fecha 14 de mayo del 2013, declara fundada la demanda, declarar nulas las Resolución Gerencial Regional N°055-2011 que declaró infundado el recurso de apelación del actor, la Resolución Directoral Regional N°034-2009-GR-DRTPE-DR, que declaró improcedente la solicitud del actor referido al pago de los intereses legales moratorios generados por la demora en el pago mensual de la bonificación especial por ingresos propios del integro de sus pensiones de abril de 1993 hasta setiembre de 1995 y de enero del 2000 hasta diciembre del 2001, ordenando a la entidad demandada emita una nueva resolución reconociendo y liquidando los referidos intereses moratorios

Que, mediante Resolución N°Veinte (20) de fecha de 09 de diciembre del 2015, el Juzgado Laboral requiere nuevamente a la entidad demandada, para que en el plazo de diez días hábiles cumpla con lo dispuesto en la resolución que antecede, bajo apercibimiento de imponer multa ascendente a 2URP en caso de incumplimiento.

Que, con Resolución N°Dieciocho (18) de fecha 10 de octubre del 2014, se resuelve requerir a la demandada Gobierno Regional de Piura para que en el plazo de quince (15) días hábiles pague o informe la manera en que pagará al demandante la suma de Diez Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 86/100 Nuevos Soles (S/10,835.86) por concepto de intereses legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584 modificado por la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de Priorización para la atención de pago de sentencias judiciales" y su reglamento. Requiere a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura para que en un plazo de quince días hábiles informe al Juzgado si la deuda con calidad de cosa juzgada ha sido informada al Comité de carácter permanente de priorización de obligaciones derivadas de sentencias judiciales de su institución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°014 - 2016/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 18 JUL 2016

Que, mediante Oficio N°2758-2016-GRP-11000 de fecha 04 de julio del 2016, la Procuraduría Pública Regional, remite copias de las resoluciones judiciales a fin que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo inicie las acciones para dar cumplimiento al mandato judicial.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe "Toda Persona o Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala(...) NO se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimiento en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"

Que, estando a la disposición judicial y a lo informado por la Procuraduría Pública Regional, donde se ha tomado conocimiento del mandato judicial, se deberá disponer el inicio de las acciones administrativas y presupuestales para el cumplimiento del mandato judicial.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01.01.2015

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER a favor del pensionista JUAN NEPTALI LANDIVAR FLORIANO la suma de **Diez Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 86/100 Nuevos Soles (S/10,835.86) por concepto de intereses legales** conforme a lo ordenado en la Resolución N°Veinte (20) de fecha 09 de diciembre del 2015, emitida en el expediente judicial N°1339-2011 tramitado en el Segundo Juzgado Laboral de Piura

Artículo Segundo: COMUNIQUESE a la Oficina Técnica Administrativa para que se inicie las gestiones administrativas presupuestales para su cumplimiento, informando a la autoridad judicial.

Artículo Tercero: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

